52-200

San José de Cúcuta, 18-03-2021

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 54001772021

Señora
NORIS BELEN IBARRA BARBOSA
C.C. 1.090.407.036
CALLE 5 N°30-63 BARRIO PALMERAS PARTE BAJA
Tel: 5950035
Cúcuta (N. de S.)

Respetada Señora:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 11 de marzo de 2021, dentro de la Invitación a ofertar mc012021nsa, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADO DE TANQUES DE LA SEDE REGIONAL Y CENTROS ZONALES CÚCUTA UNO, CÚCUTA DOS, CÚCUTA TRES, CESPA I, OCAÑA PAMPLONA Y TIBU DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER DEL INSITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF."

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.

PUBLICA

2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados y bienes entregados, por el término previsto en el presente contrato.

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

4. Constituir las Garantías establecidas en el presente documento.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones.

7. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como los equipos propios o de la empresa, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades objeto del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. Prestar el servicio de FUMIGACIÓN Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE del ICBF Regional Norte de Santander y sus Centros Zonales, bajo los principios básicos especiales de la seguridad industrial practicadas y aceptadas en Colombia.

3. Realizar cinco (05) ciclos de fumigaciones a las Instalaciones y áreas comunes del ICBF Regional Norte de Santander y sus Centros Zonales, de acuerdo a concertación efectuada con el supervisor d contrato, con químicos autorizados por los organismos de control (teniendo en cuenta que en estos espacios son concurridos por personas adultas y niños particularmente) y de reconocida efectividad, para el

control de insectos rastreros y voladores y roedores, con químicos no tóxicos y con personal técnicamente capacitado.

4. En caso de presentarse infestaciones durante las aplicaciones, se acatará las labores extras por cuenta del contratista de manera inmediata. Realizar tres (03) ciclos de aseo y limpieza, tratamiento de ácaros en los archivos de los diferentes centros zonales y Sede Regional.

5. Realizar la limpieza y lavado de tanques de almacenamiento de agua en dos (2) ciclos a 15 tanques elevados y dos (02) ciclos a 3 tanques subterráneos durante la ejecución del contrato de acuerdo a concertación efectuada con el supervisor del contrato.

6. El contratista debe aplicar la política y normatividad vigente en Colombia en cuanto al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual debe contar con un Sistema de Seguridad y Salud en e Trabajo.

7. El contratista deberá suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de las actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos.

8. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la Ley y los organismos de control.

9. El contratista debe aplicar la política y normatividad ambiental vigente en Colombia en cuanto a Sistemas de Gestión Ambiental, para lo cual debe contar con un Plan de Gestión Ambiental.

10. El contratista debe ejecutar las respectivas capacitaciones y formación del personal en cuanto a políticas de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales, aspectos e impactos ambientales, mane seguro de sustancias químicas, autocuidado, riesgos laborales y demás capacitaciones que contribuyan al mejoramiento del desempeño de las organizaciones.

11. El contratista está en la obligación de garantizar el ahorro y uso suficiente de los recursos agua, energía y sustancias de limpieza y desinfección, gestión de residuos y manejo de vertimientos.

12. El contratista, de acuerdo a la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

13. El contratista debe conocer la legislación ambiental aplicable y establecer acciones de cumplimiento de estas.

14. Ejecutar el servicio de fumigación y control de roedores de acuerdo al formulario de actividades y al presupuesto de valor unitario (Anexo 02 – Formato Propuesta Económica) que forman parte integral del contrato.

15. Asumir los costos de traslado (transporte) para el cumplimiento del objeto del contrato en las demás instalaciones del ICBF Regional Norte de Santander.

16. El contratista deberá asumir todos los costos de las labores e insumos químicos que requieran que acarreen los diferentes trabajos, suministrar todas fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos suministrados.

17. Ofrecer productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo co el Artículo 4° numeral 5° de la Ley 80 de 1993.

18. Verificar los trabajos que ejecuten por medio de procedimientos que aseguren que el trabajo cumple con las exigencias establecidas en los documentos del contrato.

19. Cumplir con las normas que rigen la seguridad industrial en el país

20. El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su entera responsabilidad y no existirá entre el personal que contrate y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ninguna relación laboral.

21. Corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del servicio.

22. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

23. Presentar junto con la factura, la certificación de cumplimiento de pago al sistema de segurida social, aportes parafiscales y ARL (Artículo 50 Ley 789/2.002).

PLAZO: El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR: El valor del contrato será de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DE PESOS MCTE ($21.635.240), incluido IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21321 del 2021-02-08 a cargo del Rubro C-41991500-8-0-4199016-02 adquisición de bienes y servicios.

LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Cúcuta, Ocaña, Pamplona y Tibú.

- ☐ Sede Regional ubicada en la calle 5AN Avenida 13E Barrio San Eduardo Cúcuta.
- ☐ Centro Zonal Cúcuta Uno ubicado en la Avenida 1 No. 7-39 Barrio la Playa Cúcuta.
- ☐ Centro Zonal Cúcuta Dos ubicado en la Avenida 6 No. 1-105 Barrio El Salado Cúcuta.
- ☐ Centro Zonal Cúcuta Tres ubicado en la Calle 5AN No. 15AN-70 Barrio San Eduardo Cúcuta.
- ☐ Centro Zonal Ocaña ubicado en la Calle 7 No. 23-63 Barrio El Llano Echávez Ocaña.
- ☐ Centro Zonal Pamplona ubicado en la Carrera 5 No 7-7 Centro, Pamplona

- Centro Zonal Tibú ubicado en la Carrera 7 No. 2-16 Barrio las Delicias.
- CESPA ubicado en la calle 13 No. 1-48.

Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta.

FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Los pagos se harán dentro de los 30 días calendarios siguientes a la presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del

supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato resultante estará a cargo de la Coordinación del Grupo Administrativo de la regional Norte de Santander del ICBF, quien ejercerá la supervisión de conformidad con el Manual de Contratación del Instituto y demás normas

internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al área asesora jurídica.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 128 de Decreto 1510 de 2013 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS:** El ICBF podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El **CONTRATISTA** pagará al **ICBF**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

a) **Cumplimiento del Contrato**: En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b) **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
c) **Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al diez por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los cinco 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PERFECCIONAMIENTO:

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: De conformidad con la Ordenanza Número 0026 del 10 de diciembre de 2007 emanado por la Asamblea del Departamento Norte de Santander, este contrato requiere el pago de la estampilla Pro-desarrollo de las Universidades Públicas del Norte de Santander.

18-03-2021

Cordial saludo,

LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO
Directora Regional ICBF – Norte de Santander

Proyectó: J. Reyes
Revisó: C. Torrado